

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fáci cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio).

Gobierno Civil

CIRCULARES

58

Con fecha 2 de Enero del corriente año, publiqué en el BOLETIN OFICIAL del 5 del mismo mes, una circular ordenando á los Alcaldes el pago de los atrasos que adeudasen los Ayuntamientos á sus facultativos titulares, dando una norma para que fuese hace-dero lo que ordenaba.

Posteriormente, y sin que yo haya cejado en este punto, el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación ha dictado la Real orden circular de 26 de Junio próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL del primero de los corrientes; y, como dicha Real orden no la ha dictado el Sr. Ministro para que sea letra muerta, ni para que se cumpla á medias ni para que se demore su cumplimiento, he determinado publicar esta circular ordenando á los Alcaldes la atenta lectura de la disposición citada, el que inmediatamente den cuenta de la misma á los Ayuntamientos respectivos, y el que procedan sin demora al pago de los atrasos que con los ti-

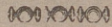
tulares tuviesen; á cuyo fin, si necesario fuese para ello, harán un presupuesto extraordinario siguiendo los trámites prescritos en la ley Municipal.

Se da el caso, en algunas ocasiones, de que todos los funcionarios municipales estén al corriente en sus pagos y solamente los titulares tengan atrasos; y esto, según la Real orden últimamente dictada y otras anteriores, no debía ni debe suceder. Y como no debo ni quiero consentir que suceda, tengan presente los Ayuntamientos que haré cumplir sin atenuaciones lo ordenado en las disposiciones 3.ª y 4.ª de la Real orden de 26 de Junio último, ya citada, en lo que se refiere á Delegaciones especiales á los Ayuntamientos morosos y á multas de los mismos y á pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios cuando fuesen requeridos por segunda vez al cumplimiento de tal Real orden y no la hiciesen efectiva.

Logroño, 9 de Julio de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal



Habiéndosele extraviado una mula al vecino de Briones Paulino Ruiz Borregos, de las señas que á continuación se expresan, encargo á la Guardia civil y demás agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á su busca, poniéndola á disposición de su dueño, caso de ser habida.

Logroño, 10 de Julio de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

**

Señas

Color rojo, alzada la marca, lleva un collarón y se encuentra rozada en la cruz y en el pecho.

Administración de Propiedades é Impuestos

CONSUMOS.—CIRCULAR

55

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 de Mayo último, para que los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos cumplieren lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Consumos, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 4 del actual, declarar incursos con la multa de 125 pesetas á los Municipios y rumatantes de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Julio de 1905 y artículo 186 de la vigente ley Municipal.

Al propio tiempo se llama la atención de los Ayuntamientos que se encuentren sin cumplir dicho precepto en los meses de Abril á Junio, que de no remitirlos en plazo de cinco días se les impondrá igual responsabilidad que á los que se detallan á continuación.

AYUNTAMIENTOS	MUNICIPIOS QUE HAN DEJADO DE REMITIR
Ajamil	Enero á Junio
Arnedo	Enero á Junio
Autol	Enero á Junio
Cervera	Enero á Junio
Gimileo	Enero á Junio
Grañón	Enero á Junio
Nalda	Enero á Junio
Ojacastro	Enero á Junio
Ollauri	Enero á Junio
Rodezno	Enero á Junio
San Asensio	Enero á Junio
Santo Domingo	Enero á Junio
Tirgo	Enero á Junio
Torrecilla en Cameros	Enero á Junio
Tricio	Enero á Junio
Villar de Torre	Enero á Junio

Logroño, 8 de Junio de 1914.—El Administrador de Propiedades, P. O., José Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE ARNEDO 20

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 3

Presidencia, D. Faustino Muro Rubio.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Previo examen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Dada cuenta del estado de recaudación é inversión de fondos del primer trimestre del año actual, se acordó aprobarlo, resultando una existencia para el siguiente, de 2.916'46 pesetas.

Se dió cuenta de las cuotas impuestas á los individuos vecinos

de esta localidad que tienen vehículos, y se acordó aprobarlas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Juana Muro, solicitando construir un hacinadero.

Se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

Sesión del día 10

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Primeramente se dió cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo último, acordándose aprobarlo y remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Previo examen, se acordó aprobar las cuentas del Santo Hospital y la de lactancias, correspondientes al mes de Abril último.

Se acordó formalizar una carta de pago de 208'22 pesetas, que de recargos municipales del primer trimestre de industrial, se aplica á cuenta de lo que se adeuda al personal de prisiones.

Se concedió permiso á D. Sergio Adán, para poner un toldo plegable en la fachada de su casa.

Sesión del día 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar una cuenta de Pablo Dulín, referente á una gorra para un Vigilante nocturno.

Dada cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se hicieron varios ruegos referentes á consumos, sin adoptar acuerdo alguno.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar á los vecinos Juan Angel López y Mariano Ciordia, como recompensa por la muerte de animales dañinos.

Previo examen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Se desestimó una instancia de Galo Gil de Muro y otros, en la que solicitaban un patio frente á sus respectivas casas.

Se concedió permiso al Secretario para marchar á Madrid.

Varios Sres. Concejales hicieron ruegos al Sr. Alcalde referentes á consumos, sin adoptar acuerdo.

Sesión del día 31

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

En vista de algunas deficiencias notadas en el servicio para el resguardo del impuesto de consumos, se acordó ordenar al señor Administrador del ramo que se cumpla con todo rigor el Reglamento por que aquél se rige.

Se acordó aprobar una cuenta de Román Ruiz, de reparos en el edificio del Santo Hospital, importante 16 pesetas.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar al vecino Florencio Mazo, como recompensa por la muerte de un animal dañino.

Arnedo, 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, F. Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que la Corporación celebró el día 21 de Junio, se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, F. Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

XXXXXXXXXX

SAN ROMÁN DE CAMEROS

39

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así que el recuento de la ganadería, que han de servir de base para los repartimientos de contribución del año 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince y cinco días respectivamente, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Román de Cameros, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Esteban Díez.

XXXXXXXXXX

QUEL

48

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución para el año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que el que se crea agraviado reclame lo que tenga por conveniente á su derecho durante el plazo señalado.

Quel, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Francisco Oñate.

XXXXXXXXXX

JUBERA

47

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Jubera.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Jubera, 5 de Julio de 1914.—Aniceto Fernández.

XXXXXXXXXX

NÁJERA

57

Don Buenaventura Alonso Grijalba, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Ayuntamiento don Santiago Ibáñez Moreno, vecino de esta localidad, solicitando se le conceda cierta parte de terreno situado en el punto de la misma titulado Paso al Puente, que linda por el Este, con la casa que aquél habita, se ha instruído por esta Secretaría un expediente al cual se ha unido el plano y valoración del terreno, habiéndose acordado en sesión de 1.º del mes actual, se anuncie por medio de edictos que se publicarán en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo el término de diez días, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, por lo que respecta á la enajenación del terreno citado.

Y cumpliendo lo acordado por el I. Ayuntamiento, se hace público lo expuesto por medio del presente edicto, para sus debidos efectos.

Nájera, 8 de Julio de 1914.—B. Alonso.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

XXXXXXXXXX

URUÑUELA

56

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, así como también el recuento de ganadería, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclama-

ciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Uruñuela, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

XXXXXXXXXX

ALCANADRE

46

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1913, previa censura del Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Alcanadre, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, Victoriano Mateo.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

52

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuya cédula y parte dispositiva, dicen literalmente así:

Sentencia.—«En la villa de Uruñuela á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce, el señor Don Manuel Leza Benito, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos D. Ruperto Guinea Angulo y D. Clemente Marijuán Santa María, habiendo visto el presente juicio de faltas por pastoreo abusivo en el término de Gamellón, de esta jurisdicción, entre partes, de la una, como denunciante Francisco Sáez Estebas, Guarda municipal de esta villa, soltero, de veintinueve años de edad y domiciliado en ella; y de la otra como denunciados, Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, y su pastor Eustaquio Lacalle Anguiano, de treinta años, casado y de la propia vecindad y el Ministerio fiscal.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Longinos Matute Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, á la multa de diez pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal; doy fé.—Manuel Leza.—Clemente Marijuán.—Ruperto Guinea.—El Secretario, Alberto Villasana.—Rubricado.»

Así resulta de su original. Y para que sirva de notificación al D. Longinos Matute Pérez, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Uruñuela á siete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Alberto Villasana.

Logroño.—Imp. Provincial.